

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2023-OCI/2129-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**“ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE
FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE
DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ESTABLECIDOS EN LA
LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE ENERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023**

TOMO I DE I

JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 23 DE MARZO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2023-OCI/2129-SOO

**“ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS
CARGOS DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y
REMOCIÓN, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
Contenido	
I. ORIGEN	2
II. SITUACION ADVERSA	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 004-2023-OCI/2129-SOO**

“ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 2129-2023-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información, documentación e inspección física que la comisión ha recibido y ejecutado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a las “*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PLACAS DE RODAJE DE VEHÍCULOS ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SEGURIDAD CIUDADANA*”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión pública.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LEGAJOS DE SERVIDORES DESIGNADOS EN CARGOS DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, LO QUE PONE EN RIESGO LA LEGALIDAD E IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Mediante Ley n.° 31419, “*Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción*”, publicada el 15 de febrero de 2022, se dispuso establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

De forma posterior, con Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022, se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 31419, en cuyo numeral 12.2 del artículo 12 se establece que: “*En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT*”.

En ese contexto, de la revisión del Anexo 2 de la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT de 23 de diciembre de 2019 se advierte que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, es considerada como Tipología de Distrito – A1¹.

Por lo que, el Reglamento de la Ley n.° 31419 en su artículo 18 establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local, precisando en el numeral 18.3 lo siguiente:

“(...)

18.3. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:

a) *Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*

b) *Experiencia general: cuatro (04) años.*

c) *Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*

(...)”

Es así que, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.° 31419, con oficio n.° 021-2023-MDJLO/OCI de 17 de enero de 2023, reiterado con oficio n.° 036-2023-MDJLO/OCI de 24 de enero de 2023, se solicitó al Gerente de Gestión de recursos Humanos, los legajos personales de los servidores designados y encargados en cargos de gerentes, subgerentes, jefes, entre otros; quien con carta n.° 153-2023-MDJLO/GG.RR.HH de 3 de febrero de 2023, remitió al Órgano de Control Institucional lo solicitado.

En consecuencia, este Órgano de Control procedió a verificar si los referidos legajos acreditan los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.° 31419, “*Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción*”, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 18 de mayo de 2022, evidenciándose que existen servidores designados en cargos de confianza, que a la fecha continúan en el cargo, y cuyos legajos personales no acreditan los requisitos solicitados, conforme al siguiente cuadro:

¹ Según lo establecido en el Anexo n.° 1 (Tipología de Distritos), de la Resolución Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT, la categoría A1 corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 250 mil habitantes. No comprende a distritos que forman parte del tipo A0. Estas ciudades aún están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna y, por tanto, su base económica, contando también con una diversidad de funciones y una importante concentración de servicios y actividades.

Cuadro n.º 1

Servidores que no acreditan los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.º 31419

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 31419			EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
				a) <u>Formación académica:</u> Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	b) <u>Experiencia general:</u> cuatro (04) años.	c) <u>Experiencia específica:</u> tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.	
1	Karen Yuliana Bustamante Sipion	Gerenta de Asesoría Jurídica	Resolución de Alcaldía n.º 012-2023-MDJLO/A de 4 de enero de 2023	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	No se advierten documentos mediante los cuales se acrediten las fechas de término para poder contabilizar la experiencia específica (3 años), por ende, tampoco se puede contabilizar el año de experiencia en puestos o cargos de dirección.
2	Pedro Arturo Barboza Zelada	Gerente General SAT - JLO	Resolución de Alcaldía n.º 052-2023-MDJLO de 10 de febrero de 2023	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	No acredita 3 años de experiencia específica en temas relacionados en gestión pública o gestión municipal. Asimismo, no acredita 1 año de experiencia en puestos o cargos de dirección o su equivalencia (Artículo 25 del Reglamento de la Ley n.º 31419)
3	Alejandra Luxury Facundo Cruz	Gerenta de Planeamiento y Presupuesto	Resolución de Alcaldía n.º 007-2023-MDJLO/A de 3 de enero de 2023	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA	No acredita 4 años de experiencia general. Asimismo, no acredita 3 años de experiencia específica en temas relacionados en gestión pública o gestión municipal.
4	Cesar Patricio Miranda Mel	Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transportes	Resolución de Alcaldía n.º 019-2023-MDJLO/A de 6 de enero de 2023	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	No acredita 3 años de experiencia específica en temas relacionados en gestión pública o gestión municipal.
5	Kattia de la Cruz Malaver	Sub Gerenta de Educación, Cultura y Deportes y Recreación	Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2023-MDJLO/GM de 8 de febrero de 2023	NO ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	No acredita título profesional otorgado por universidad, así como tampoco acredita la equivalencia establecida en el artículo 24.2 del Reglamento de la Ley n.º 31419. Asimismo, no acredita experiencia específica de 3 años en temas relacionados en gestión pública, gestión municipal y conducción de personal.

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 31419			EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
				a) <u>Formación académica:</u> Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	b) <u>Experiencia general:</u> cuatro (04) años.	c) <u>Experiencia específica:</u> tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.	
							En igual sentido, no acredita 1 año de experiencia en puestos o cargos de dirección o su equivalencia (Artículo 25 del Reglamento de la Ley n.° 31419)
6	Luis Adrián Tello Vásquez	Sub Gerente de Programación de Inversión y Cooperación Técnica	Resolución de Gerencia Municipal n.° 047-2023-MDJLO/GM de 31 de enero de 2023	ACREDITA	ACREDITA	---	No es posible determinar la acreditación de 1 año de experiencia en puestos o cargos de dirección o su equivalencia, debido a que se advierten certificados de trabajo correspondientes a la Municipalidad Distrital de Pimentel, que no son congruentes, ya que indican periodos similares pero con distinta denominación del cargo desempeñado.
7	Richard Wagner Chicana Elera	Sub Gerente de Obras Públicas	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0062-2023-MDJLO/GM de 10 de febrero de 2023	ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA	De la revisión en SUNEDU se advierte que cuenta con título profesional en Ingeniería Civil debidamente registrado. Sin embargo; del legajo personal no se evidencia documentación sustentatoria que acredite su experiencia profesional
8	Luz Marita García Vásquez	Sub Gerente de Registro Civil	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0026-2023-MDJLO/GM de 20 de enero de 2023	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	No acredita 1 año de experiencia en puestos o cargos de dirección o su equivalencia (Artículo 25 del Reglamento de la Ley n.° 31419)
9	Yris Angélica Cotrina Chuquimango	Sub Gerente de Calidad Ambiental	Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2023-MDJLO/GM de 4 de enero de 2023	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	No acredita 3 años de experiencia específica en temas relacionados en gestión pública o gestión municipal.
10	Rensso Janpier Ramírez Cueva	Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Viabilidad	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0042-2023-MDJLO/GM de 30 de enero de 2023	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	No acredita 3 años de experiencia específica en temas relacionados en gestión pública o gestión municipal.
11	Henry Alberto Arribasplata Pizarro	Sub Gerencia de Centro de Defensa Civil y	Resolución de Gerencia Municipal n.°	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	No acredita 1 año de experiencia en puestos o cargos de dirección o su

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 31419			EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
				a) <u>Formación académica</u> : Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	b) <u>Experiencia general</u> : cuatro (04) años.	c) <u>Experiencia específica</u> : tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.	
		Gestión de Riesgo de Desastres	028-2023-MDJLO/GM de 23 de enero de 2023				equivalencia (Artículo 25 del Reglamento de la Ley n.° 31419)
12	Carlos Xavier Burga Cajusol	Sub Gerente de Mantenimiento y Equipo Mecánico	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0023-2023-MDJLO/GM de 11 de enero de 2023	ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA	No acredita 3 años de experiencia específica en temas relacionados en gestión pública o gestión municipal. Asimismo, no acredita 1 año de experiencia en puestos o cargos de dirección o su equivalencia (Artículo 25 del Reglamento de la Ley n.° 31419)

Fuente: Carta n.° 153-2023-MDJLO/GG.RR.HH de 3 de febrero de 2023, con la cual se remiten los legajos personales.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto se advierte que, pese a no acreditar los requisitos establecidos en el numeral 18.3 del artículo 18 del reglamento de la Ley n.° 31419, se designó a los servidores citados en el cuadro n.° 1 en diferentes cargos de confianza, generando el riesgo de afectar la legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública.

Asimismo, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del reglamento de la Ley n.° 31419, las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

Los hechos expuestos revelan la contravención de la normativa siguiente:

➤ **Constitución Política del Perú de 1993**

“Artículo 40.- La ley regula (...) los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. (...).”

➤ **Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, Ley n.° 31419**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

(...)

b) *Directivos públicos*: a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano.

c) *Experiencia laboral general*: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.

Las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia.

d) *Experiencia laboral específica*: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:

- En el puesto o cargo.

- En la función o materia.

- En el sector público.

e) *Formación académica*: es el conjunto de conocimientos adquiridos y se asocia a:

- Nivel académico.

- Grado académico.

- Situación académica.

- Carreras o especialidades requeridas.

f) *Formación superior completa*: implica la obtención del grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros, reconocidos de conformidad con la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.

Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción

(...)

Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT.

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, D. S. n.º 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022**

Artículo 4. Aplicación de requisitos previstos para cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la entidad

4.1. En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda.

4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable.

Artículo 5. Alcance de los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción

Las disposiciones del presente capítulo le son aplicables a los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, comprendidos en el artículo 4 de la Ley.

Artículo 10. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local

Se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8, alguno de los siguientes supuestos:
(...)

SUBCAPÍTULO III.

Requisitos para los/as Directivos/as Públicos/as del Nivel Local

Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local

Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos:
(...)

18.3. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

18.4. Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as.

18.5. Los requisitos y las equivalencias definidas para los directivos del numeral 18.3, son aplicables a los directivos/as públicos/as de municipalidades provinciales.

Artículo 24. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local

En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18, alguno de los siguientes supuestos:
(...)

24.2. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido.

b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado.

Artículo 25. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos/as para municipalidades tipo A0, A1, A2, A.3.1 y A.3.2

Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1, y A3.2, referidos en el literal c) de los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18, se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.

Artículo 34. Obligación de dar información íntegra y oportuna

Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, tienen la obligación de poner a disposición de SERVIR la información o registros que resguarden, de manera íntegra y en los plazos establecidos, bajo responsabilidad del/de la Titular de la entidad.

La supervisión se realiza a partir de la información que obra en el legajo de personal, sea para evaluar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el presente Reglamento, al momento del acto de designación o en el proceso de adecuación, según corresponda. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, deben tener actualizado el legajo de personal, el cual debe tener como mínimo la información señalada en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias. Además de lo dispuesto, el legajo debe incluir la totalidad de los documentos que acreditaron el cumplimiento de requisitos para la

vinculación; copias de los documentos y/o reportes expedidos por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, o por los registros referidos en el numeral 28.3 del artículo 28; así como la Declaración Jurada que sustenta que el/la servidor/a no contaba con inhabilitaciones y/o impedimentos para el ejercicio de la función pública, de forma previa a su ingreso a la entidad.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción

Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública.

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

(...)

➤ **Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM**

Artículo 131.- Legajos de los servidores civiles

Las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Los legajos pueden ser llevados tanto en archivos físicos como en archivos digitales. La entidad debe adoptar las medidas pertinentes para evitar la pérdida de información.

El legajo contiene como mínimo la información siguiente:

- a) Copia de los documentos de identidad del servidor, de su cónyuge o conviviente y de sus hijos menores de edad, así como la documentación pertinente que acredite los vínculos entre estos.*
- b) Copia de los documentos que acrediten la formación y experiencia del servidor previas a su ingreso a la entidad.*
- c) Certificados o constancias de las formaciones que reciba el servidor durante su relación con la entidad.*
- d) Resultados de los procesos de evaluación de desempeño a los que se ha sometido el servidor.*
- e) Documentos en los que consten las sanciones disciplinarias que puedan ser impuestas al servidor, así como los reconocimientos que pueda recibir por parte de sus superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil.*
- f) La resolución de incorporación, de progresión y de término.*
- g) Otros documentos relacionados con la trayectoria del servidor en el servicio civil, que la entidad estime pertinente.*

El hecho expuesto genera el riesgo de afectar la legalidad e idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la “*Acreditación del cumplimiento de requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, establecidos en la ley n.° 31419 y su reglamento*”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la *“Acreditación del cumplimiento de requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, establecidos en la ley n° 31419 y su reglamento”*, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el resultado o el logro de los objetivos de la Ley n.° 31419 y su reglamento, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la *“Acreditación del cumplimiento de requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, establecidos en la ley n° 31419 y su reglamento”*, con la finalidad que se adopten las acciones correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ley n.° 31419 y su reglamento.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

José Leonardo Ortiz, 23 de marzo de 2023

Harold Iván Arbaiza Hernández
Integrante de la Comisión de Control

Sandro Yoseppy Cubas Arevalo
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. “ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO”.

N°	Documento
1	Carta n.° 153-2023-MDJLO/GG.RR.HH de 3 de febrero de 2023, con la cual se remiten los legajos personales de los servidores designados.
2	Legajo personal de la servidora Karen Yuliana Bustamante Sipion
3	Legajo personal del servidor Pedro Arturo Barboza Zelada
4	Legajo personal de la servidora Alejandra Luxury Facundo Cruz
5	Legajo personal del servidor Cesar Patricio Miranda Mel
6	Legajo personal de la servidora Kattia de la Cruz Malaver
7	Legajo personal del servidor Luis Adrián Tello Vásquez
8	Legajo personal del servidor Richard Wagner Chicana Elera
9	Legajo personal de la servidora Luz Marita García Vásquez
10	Legajo personal de la servidora Yris Angélica Cotrina Chuquimango
11	Legajo personal del servidor Rensso Janpier Ramírez Cueva
12	Legajo personal del servidor Henry Alberto Arribasplata Pizarro
13	Legajo personal del servidor Carlos Xavier Burga Cajusol

José Leonardo Ortiz, 23 de marzo de 2023.

OFICIO N° 181-2023-MDJLO/OCI

Señor:

ELBER REQUEJO SANCHEZ

Alcalde

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

Av. Sáenz Peña N° 2151 – Urb. Latina

José Leonardo Ortiz / Chiclayo / Lambayeque. -

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2129-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de control simultáneo*” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2129-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Sandro Yoseppy Cubas Arevalo
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/2129

DOCUMENTO : OFICIO N° 181-2023-MDJLO/OCI

EMISOR : SANDRO YOSEPPY CUBAS AREVALO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELBER REQUEJO SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148364975

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de remitirle el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2129-SOO denominado "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO", en el cual se ha identificado la situación adversa, por lo cual, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OO Informe 004-2023-OCI
2. OO - Oficio 181-2023- TITUL[F]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 181-2023-MDJLO/OCI

EMISOR : SANDRO YOSEPPY CUBAS AREVALO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELBER REQUEJO SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de remitirle el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2023-OCI/2129-SOO denominado "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO", en el cual se ha identificado la situación adversa, por lo cual, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148364975**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/2129
2. OO Informe 004-2023-OCI
3. OO - Oficio 181-2023- TITUL[F]

NOTIFICADOR : SANDRO YOSEPPY CUBAS AREVALO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

